

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 4 Noviembre 1889.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la consulta hecha por el Gobernador civil de la provincia de Badajoz acerca de los requisitos que deberían llenarse para proveer las plazas de personal facultativo del Laboratorio químico municipal de aquella capital, la Real Academia de Medicina, á la que esa Dirección general pidió informe, ha emitido el siguiente dictamen:

«Ilmo. Sr.: Esta Academia, en sesión de 13 del actual, ha aprobado el siguiente dictamen de su Sección de Higiene, en vista de la comunicación dirigida por V. I. en 14 de Septiembre último.

La Sección de Higiene ha recibido por conducto de la Secretaria de esta Real Academia una comu-

nicación de la Dirección de Beneficencia y Sanidad para que se sirviera informar acerca de las condiciones que deberán reunir los opositores á las plazas de Director y Subdirector de los Laboratorios químicos municipales, materias que debe comprender el programa que ha de servir en las oposiciones, ejercicios de que éstas han de constar, número de Jueces que debe comprender el Tribunal, y condiciones que han de reunir para este nombramiento, cuyo cargo ha de ser honorífico.

Esta Sección, después de un detenido estudio de este asunto que tanto importa á la higiene de los pueblos, presenta á la consideración de la Academia el siguiente proyecto de informe:

Teniendo en cuenta los múltiples cuanto importantes problemas que con relación á la salud pública tienen que resolver diariamente y á cada momento los Laboratorios municipales fundados para bien y en beneficio de la higiene de la sociedad, es evidente que el personal facultativo que en ellos debe desempeñar sus funciones, ha de estar dotado de una suma de conocimientos tan grande en todos los ramos de las ciencias naturales y físico químicas, que de su elección depende indudablemente el buen resultado que estos Institutos han de llenar. Por esto sería conveniente que los Ayuntamientos dispusieran que la provisión de estos cargos se hiciera mediante una oposición en la que los candidatos demuestran los conocimientos que son precisos para el

desempeño de las variadas funciones de un Laboratorio químico municipal.

No le bastan al Médico sus conocimientos técnicos, principalmente en lo que á la higiene se refieren, si no se ayuda para la resolución de muchos problemas de personas peritas en la práctica química. No son suficientes al Farmacéutico ni al que posee el título de Licenciado ó Doctor en Ciencias físico químicas sus extensos conocimientos en las Ciencias naturales, en Física y en Química, si á la vez no buscan su apoyo en los que puede prestarles el Médico. Por esta razón, en casi todos los Laboratorios hasta ahora establecidos existe un personal que por razón de su número satisface las necesidades que la salud pública debe exigir; pero cuando esto no es posible, dada la importancia de las poblaciones en que estos Laboratorios han de fundarse, el Jefe del Laboratorio, ó sea la persona destinada á realizar todos los trabajos que á él se confieren, ha de estar adornada de un caudal de conocimientos tan especiales, que solo puede haber adquirido por una asidua y constante aplicación y una larga práctica en la resolución de estas cuestiones. De aquí la necesidad de demostrar estos conocimientos en públicos certámenes.

La índole especial de los servicios públicos de Higiene que se encomiendan á los Laboratorios exigen conocimientos también especiales. Pero si es evidente que algunos de estos conocimientos pueden adquirirse solo con la práctica, la mayor parte de ellos exigen otros previos generales y particulares de cierta índole, que solo los poseen aquéllos que por sus estudios tienen ciertos títulos profesionales. Una de las condiciones precisas para desempeñar un cargo cualquiera en el personal facultativo de los Laboratorios municipales es, sin duda alguna, que el que lo solicite pueda acreditar sus conocimientos en análisis química, pues la mayor parte de las cuestiones que en ellos han de resolver corresponden á determinar la pureza, estado y calidad de los alimentos y bebidas y de otras sustancias de uso general, como tintas, petróleos, jabones, etc. Debe también poseer medios suficientes para poder resolver sobre otros servicios higiénico químicos, relativos á las aguas potables, alcantarillado, aprovechamiento de aguas fecales, cementerios, mataderos y otros más complicados que los Municipios á veces solicitan. Por esto es necesario que el personal de estos Institutos sea competente en todos los ramos que abraza esta parte de la Higiene.

Ahora bien; dada esta complejidad de asuntos, ¿quiénes son los que realmente pueden aspirar á ocupar los puestos del personal facultativo de los Laboratorios químico municipales?

La Sección cree que únicamente:

Los Doctores en Farmacia ó los Licenciados que tuvieran aprobadas las asignaturas del periodo del Doctorado, puesto que en el programa oficial de la enseñanza farmacéutica se comprenden la mayor parte de las condiciones que se han de necesitar para el desempeño de estos cargos.

Los Doctores en Medicina ó Licenciados que tuvieran aprobado el periodo del Doctorado que á los estudios generales y ampliados de la Higiene reúnen los conocimientos necesarios de análisis química con aplicación á estos casos particulares.

Y, por último los Doctores en Ciencias físico químicas, ó los Licenciados que se encontraran en igual caso que los anteriores, pues por la índole de sus conocimientos generales en Historia natural, en Física y en Química pueden relacionarlos sin ningún trabajo á las aplicaciones que la higiene de los pueblos necesita.

Claro es que creyendo esta Sección que para desempeñar un cargo cualquiera en el personal facultativo de los Laboratorios municipales, es necesario poseer el título de Doctor, ó cuando menos, tener aprobados los estudios de este grado en las Facultades de Farmacia, Medicina ó Ciencias físico químicas, las mismas condiciones ha de reunir el que desempeñe el cargo de Jefe ó Director ó de Subdirector, á cuyos destinos, siempre que el personal lo consienta, debe llegarse por riguroso ascenso, único medio de alentar el entusiasmo de los que á estas fatigosas tareas se dedican.

Conveniente sería que en todas las poblaciones donde el personal facultativo constara de dos ó más individuos, cada uno de ellos poseyera un título diferente, á fin de que pudieran resolverse con más prontitud y seguridad todos los servicios que se les encomendara, constituyendo de esta manera un Cuerpo pericial competente, cuyas funciones estarían así bien definidas.

Dada la variedad de servicios que los Laboratorios químico municipales deben prestar, los ejercicios de los que soliciten los cargos de Director, Subdirector y Ayudantes de los mismos deben comprender cuestiones sumamente complejas. De aquí que en el programa adjunto, y que con anterioridad á la época en que dichos exámenes se verifiquen debe publicarse en la *Gaceta* y *Boletines* provinciales, consten muchos puntos técnicos de diversa índole, pero que precisamente por el carácter de especialidad que poseen pueden ser resueltos por una sola persona. Se ha tenido muy en cuenta esto en la redacción de dicho programa, porque en muchos Laboratorios no puede haber un personal completo sino solamente uno ó dos individuos, según la categoría de la población ó los medios económicos de los Municipios.

Los ejercicios á que deberán sujetarse las oposiciones para estos cargos, deben ser teóricos y prácticos. En los primeros demostrarán los opositores sus conocimientos generales y especiales. Los ejercicios prácticos son de absoluta necesidad en esta clase de concursos.

Los ejercicios serán tres.

El primero consistirá en contestar en el espacio de una hora como *máximum* á seis preguntas del programa publicado en la *Gaceta*, sacadas á la suerte.

En el segundo el opositor resolverá un problema de análisis química referente á una de las materias que son objeto del programa. Después de terminada dicha análisis, el opositor explicará ante el Tribunal la crítica de los procedimientos propuestos para el caso de que se trata, indicando las ventajas del adoptado; dando, por último, á conocer la marcha seguida y el resultado obtenido, el que además habrá escrito y firmado en un pliego, que entregará al Secretario del Tribunal en un sobre cerrado.

El tercer ejercicio consistirá en el manejo de uno ó más instrumentos, con el fin de reconocer las alteraciones ó adulteraciones de una ó más sustancias alimenticias ó de uso común. Terminada la operación, se explicará ante el Tribunal la marcha seguida, exponiendo el resultado obtenido, el que también consignará por escrito y entregará al Secretario del Tribunal en un pliego cerrado.

La propuesta será unipersonal y habrá de obtener el candidato mayoría absoluta de votos para ser propuesto.

Cuando las oposiciones se hicieran para cubrir dos ó más cargos á la vez, la propuesta para cada uno será también unipersonal.

Si algún Juez faltara á algunos de los ejercicios no podrá tomar parte en la votación.

El Tribunal hará constar en sus actas las preguntas que han tocado en suerte á cada opositor y los problemas que le hayan correspondido referentes á los ejercicios segundo y tercero.

El Tribunal censor de estas oposiciones se compondrá de cinco Jueces, que deberán estar adornados de las condiciones que se exigen á los opositores, y ser además individuos de las Academias oficiales de Medicina, ó Catedráticos de las Facultades de Medicina, de Farmacia ó de Ciencias que enseñen asignaturas en que se hallen comprendidas las materias de la oposición. El mismo Tribunal designará su Presidente y su Secretario por votación secreta.

Los ejercicios de oposición se verificarán en las capitales de los distritos universitarios donde exista Academia oficial de Medicina.

Los Jueces serán propuestos por la Academia de la población en donde hayan de verificarse las oposiciones.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente de Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido disponer que en lo sucesivo el personal facultativo de los Laboratorios químico municipales se nombre con arreglo á lo consultado por la Real Academia de Medicina, sirviendo para los ejercicios de oposición á las referidas plazas el programa redactado por aquella docta Corporación. Es asimismo la voluntad de S. M. que esta resolución, como de carácter general, se publique en la *Gaceta de Madrid*, insertándose á continuación el referido programa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 23 de Octubre de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

PROGRAMA QUE SE CITA

Y QUE HA DE SERVIR PARA LOS EJERCICIOS DE LAS OPOSICIONES Á LAS PLAZAS DE DIRECTOR, SUBDIRECTOR Y AYUDANTES DE LOS LABORATORIOS QUÍMICO MUNICIPALES.

1.º Importancia de la análisis química en las investigaciones de aplicación á la Higiene.—Principales operaciones de laboratorio.

2.º Procedimientos generales de análisis química.—Su enumeración.—Descripción de la análisis mecánica como auxiliar de la análisis química.

3.º Reactivos.—Su definición y clasificación.—Modo de usarlos y examen de algunos de ellos en particular para reconocer su pureza.

4.º Análisis inmediata en general.—Sus diversos procedimientos.—Examen de cada uno.

5.º Determinación analítica de las bases metálicas.—División de los metales en grupos, según la acción de los reactivos generales.

6.º Modificaciones que sufre el procedimiento general de análisis cuando se trata de casos particulares.

7.º Determinación analítica de los ácidos inorgánicos.—Su división en grupos por la acción de los reactivos generales.

8.º Determinación analítica de los ácidos orgánicos.—Su división en grupos.

9.º Análisis elemental orgánica.—Sus divisiones.—Procedimientos de investigación según cada una de ellas.

10. Determinación cualitativa y cuantitativa del nitrógeno.—Importancia de esta investigación en las sustancias alimenticias.

11. Análisis volumétrico considerado como método general de análisis química.

12. Diálisis.—Su practica.—Importancia en las investigaciones analíticas.

13. Análisis espectral.—Fundamentos en que se apoya.—Su importancia práctica.—Espectroscopio.

14. Análisis pirogénico.—Enumeración y examen de las operaciones que comprende.

15. Modo de efectuar los ensayos al soplete.—Reacciones de los principales cuerpos por vía seca.

16. Microscopio.—Descripción del microscopio compuesto.—Manejo de este instrumento.

17. Accesorios más importantes del microscopio, fijándose principalmente en el aparato de polarización, y su utilidad.

18. Cámaras claras.—Su empleo.—Cámaras húmedas de observación.—Cámaras húmedas de coloración.

19. Diferentes maneras de hacer las preparaciones microscópicas, según la naturaleza de la sustancia objeto del ensayo.

20. Bacteriología.—Bacterias cromógenas, zimógenas y patógenas.—Modo de hacer sus cultivos y aplicación de éstos en los problemas de higio-química.
21. Alimentos.—Su clasificación con arreglo á los diversos criterios fisiológicos, químicos y naturales.
22. Clasificación y caracteres físico químicos de los principios inmediatos que esencialmente constituyen los alimentos.
23. Reconocimiento de las carnes de mamíferos, aves, peces y mariscos.—Sus caracteres físicos, químicos y micrográficos.
24. Reconocimiento especial de las carnes triquinadas.
25. Reconocimiento de las carnes infestadas de cisticercos y otros parásitos.
26. De la tisis tuberculosa en las carnes de vaca y de cerdo.—Técnica para el cultivo de su *bacillus* y para ponerlo en condiciones de poder observarlo al microscopio.
27. Carnes carbuncosas.—Cultivo del *bacillus* del carbunco.—Técnica especial para observarlo al microscopio.
28. Reconocimiento de las carnes embutidas.—Sus alteraciones y adulteraciones.
29. Examen del bacalao comercial y demás pescados salados.
30. Diversos medios de conservación de las sustancias alimenticias.—Conservas animales y vegetales.—Sus ventajas é inconvenientes.
31. Aguas naturales.—Clasificación y caracteres generales de cada grupo.—Sus diferentes aplicaciones.
32. Aguas potables.—Caracteres físicos y químicos.—Principales condiciones que deben tener las aguas para considerarse como potables.
33. Análisis cualitativa de las aguas potables.
34. Análisis cuantitativa de las aguas potables.
35. Análisis micrográfica de las aguas potables.
36. Abastecimiento de agua de las poblaciones.—Cantidad de agua necesaria para cada habitante.—Saneamiento de las aguas públicas.
37. Diversos medios de conducción de las aguas potables en el interior de las poblaciones.—Cuál es el más conveniente.
38. Aguas crudas ó duras.—Caracteres físicos y químicos.—División.—Diferencias entre las selenitosas y las cálcicas.—Su utilización.
39. Hidrotimetría.—Casos en que puede aplicarse este método de ensayo de las aguas.
40. Aire atmosférico normal.—Su composición y materias diversas que generalmente le acompañan.—Aire confinado.—Aire de los sitios pantanosos y miasmáticos.
41. Corpúsculos y micro-organismos del aire.—Medios para recogerlos y para demostrar la naturaleza de los primeros.
42. Cultivo y técnica para el estudio de los micro-organismos del aire.
43. Reconocimiento del pan.—Su análisis.—Alteraciones espontáneas y adulteraciones más frecuentes.—En qué se fundan éstas.
44. Determinación de las adulteraciones del pan.—Reconocimiento de su poder alimenticio.—Pastas alimenticias.
45. Harinas.—Su composición y clasificación.—Procedimientos analíticos físico químicos para su reconocimiento.
46. Diferencia de las harinas de trigo, centeno, cebada y maíz entre sí, y en general las de las gramíneas de otras con las que se suelen adulterar.
47. Distinción de las féculas entre sí atendiendo á la forma de los granos, zonas de hidratación y manifestación del hilo, observando estos caracteres al microscopio con la luz natural y la polarizada.
48. Análisis del trigo, del centeno, de la cebada y del maíz.
49. Análisis de las semillas de leguminosas y de las oleaginosas.—Análisis de las raíces y tubérculos alimenticios.
50. Medios para distinguir los hongos comestibles de los venenosos.
51. Vinos.—Su composición inmediata.—Alteraciones espontáneas más frecuentes.—Indicación de sus alteraciones y falsificaciones.—Problemas que comprende el análisis de los vinos.
52. Determinación del alcohol de los vinos.—Reconocimiento de la naturaleza de este alcohol.—Medios usados para esta investigación.
53. Determinación del extracto y cenizas de los vinos.—Análisis de estos productos.
54. Determinación de la materia colorante de los vinos.—Cuáles son las que generalmente se les añade y medios para descubrirlas.
55. Determinación de los sulfatos en los vinos.—Reconocimiento del enyesado de los mismos.
56. Reconocimiento del crémor en los vinos naturales y su determinación cuantitativa.—Determinación de la acidez de los vinos.—Idem de la glucosa.
57. Investigación y determinación de la glicerina de los fermentos del ácido succínico y de la inosita de los vinos.
58. Investigación del agua y del alcohol añadidos á los vinos naturales.
59. Medios que utiliza la Química para el reconocimiento de los vinos artificiales.
60. Alcohol y aguardiente de vino.—Cómo se reconoce su pureza y medios de descubrir en ellos las materias extractivas.—Ensayos del aguardiente anisado.
61. Alcohol y aguardientes industriales.—Su origen.—Medios propuestos para su reconocimiento.
62. Coñac, rom, ginebra y otros aguardientes y licores.—Ensayos que deben practicarse para reconocer su bondad.
63. Cervezas.—Su análisis inmediato.—Reconocimiento de sus adulteraciones más frecuentes.—Cervezas artificiales.
64. Sidra y perada.—Problemas que comprende su análisis y ensayos.
65. Leche.—Su composición inmediata.—Alteraciones espontáneas y adulteraciones más frecuentes.—Medios de reconocerlas.
66. Análisis cualitativa y cuantitativa de la leche.
67. Análisis micrográfica de la leche.—Ventajas que en algunos casos presenta esta investigación.
68. Quesos.—Su diferente composición inmediata.—Análisis del queso.—Reconocimiento de sus alteraciones espontáneas, adulteraciones y falsificaciones más frecuentes.
69. Chocolate.—Su composición.—Ensayos para reconocer la bondad de los chocolates.
70. Investigación de las adulteraciones del chocolate.—Determinación de los metales tóxicos en el chocolate.
71. Café.—Su composición inmediata.—Adulteraciones más frecuentes y medios de reconocerlas.
72. Té.—Diversas suertes de té.—Composición inmediata.—Reconocimiento de sus adulteraciones y falsificaciones.
73. Condimentos.—Su clasificación.—Vinagres.—Su composición inmediata.—Procedencia y naturaleza de los vinagres comerciales.—Análisis cualitativa de los vinagres de vino.
74. Análisis cuantitativa del vinagre de vino.—Problemas que comprende.
75. Medios para reconocer las alteraciones, adulteraciones y falsificaciones del vinagre de vino.
76. Sal común.—Cloruroimetría.—Determinación de las sustancias que la impurifican.
77. Azúcar.—Suertes comerciales.—Procedimientos sacarimétricos.
78. Reconocimiento de las alteraciones y adulteraciones del azúcar.—Melazas.
79. Medios para reconocer la sacarina en las sustancias con ella endulzadas.—Diferencias entre la sacarina y el azúcar.
80. Miel.—Composición química.—Carácteres de bondad.—Ensayos para reconocer las sustancias que la adulteran.
81. Pimiento.—Composición inmediata.—Adulteraciones más frecuentes cuando está en polvo y medio de reconocerlas.
82. Canela.—Suertes comerciales.—Su composición inmediata.—Reconocimiento químico y micrográfico de sus adulteraciones, principalmente cuando se encuentra en polvo.
83. Azafrán.—Modo de reconocer las diferentes sustancias con que se adultera en el comercio.
84. Mantecas.—Qué sustancias se conocen con este nombre.—Problemas que comprende su análisis.—Grasa de cerdo.—Reconocimiento de su pureza.—Alteraciones.
85. Manteca de vacas.—Composición inmediata.—Alteraciones espontáneas.—Medios para demostrar las sustancias con que se adultera.
86. Aceite de oliva.—Reconocimiento de su pureza.—Aceites que le adulteran y cómo se descubre su presencia.

87. Aceite de almendras.—Reconocimiento de su pureza.—Aceites que le adulteran y medios propuestos para descubrirlos.

88. Sebos.—Investigación de su pureza y de las sustancias que le adulteran.

89. Jabones.—Composición del jabón ordinario.—Reconocimiento de su pureza.

90. Petróleos.—Su naturaleza química y estado natural.—Sustancias que les constituyen y productos que de ellos se obtienen.

91. Caracteres de los petróleos refinados.—Medios para reconocer los petróleos refinados y diferenciarlos de los naturales.

92. Procedimientos para reconocer las sustancias tóxicas en los productos de repostería, pastelería y confitería.

93. Análisis de las aleaciones metálicas más importantes, especialmente las de aplicación para utensilios de uso común y doméstico.

94. Condiciones higiénicas de los cementerios y depósitos de cadáveres.

95. Condiciones higiénicas de los mataderos, desolladeros, casas de embutidos, etc.

96. Condiciones higiénicas de los mercados públicos, carnicerías, pescaderías, casas de cabras y de vacas, etc.

97. Limpieza pública.—Depósito y extracción de los excrementos é inmundicias.—Su reglamentación.

98. Aprovechamiento de las aguas fecales.

99. Lavaderos públicos.—Condiciones higiénicas que deben reunir.

100. Desinfección y desinfectantes.—Diferentes medios de practicar la desinfección.

101. De los antisépticos en general.—Estudio de su valor comparado.

102. Práctica de las operaciones de desinfección de las ropas.

103. Desinfección de los alimentos y bebidas.

104. Desinfección de las habitaciones colectivas.

105. Desinfección y purificación de las aguas procedentes de diferentes industrias.

106. Desinfección de la vía pública.

107. Desinfección de las plazas y mercados.

108. Desinfección de las alcantarillas y pozos negros.

109. Saneamiento de los lugares pantanosos.

110. Medios de calefacción, ventilación, calefacción y alumbrado público.

111. Calefacción de las escuelas, talleres y habitaciones.—Chimeneas, estufas, caloríferos de aire, de agua y de vapor.

112. Ventilación y refrigeración de los teatros y otras habitaciones colectivas.

113. Gas del alumbrado.—Medios para reconocer su pureza y poder lumínico.—Fotómetros.

(Gaceta 2 Noviembre 1889).

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—Instrucción pública.

Con harto sentimiento me he enterado de la escasísima recaudación verificada hasta el día de ayer para pago de atenciones de 1.^a enseñanza del primer trimestre del año actual y de lo incumplimentado que en la mayoría de los pueblos de la provincia de mi mando ha sido el Real decreto de 16 de Julio último, y no debiendo tolerar por más tiempo descuido tan punible, sean cuales fueren las causas que le originen, he acordado señalar á los Ayuntamientos que no han ingresado cantidad alguna, y á los que han pagado á cuenta cantidades más ó menos aproximadas al crédito señalado á cada uno, un plazo que terminará el 12 del actual para que verifiquen el ingreso de los citados atrasos; pues pasado aquel término, haré uso de las atribuciones que

me confiere el art. 5.^o, párrafo 2.^o del expresado Real decreto de 16 de Julio último, nombrando Delegados especiales con facultades para intervenir los fondos municipales hasta conseguir que se hagan efectivas las cantidades en descubierto, disponiendo á la vez que se instruya expediente en cada caso para depurar si por cuenta de los arbitrios, impuestos, recargos ó repartimientos, cuyos valores aparezcan destinados á cubrir la obligación de que se trata, se ha recaudado cantidad suficiente al efecto ó mayor que la ingresada, en cuyo caso si los fondos se hubieran aplicado á otras obligaciones ó hubieren dejado de ingresarse, se harán efectivos por cuenta de los que hubieren acordado ú ordenado el pago, sin perjuicio de proceder criminalmente contra los mismos si á ello hubiere lugar.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Relación de los Ayuntamientos que no han ingresado cantidad alguna para pago del primer trimestre para atenciones de primera enseñanza y de los que han ingresado á cuenta.

Almunia, Alagón, Alfamén, Bárboles, Bardallur, Botorrita, Cabañas, Chodes, Lucena, Mezalocha, Muela, Pedrola, Plasencia, Pleitas, Rueda de Jalón, Salillas, Ateca, Berdejo, Bordalba, Calmarza, Carenas, Cervera, Contamina, Embid de Ariza, Godojos, Ibdes, Jaraba, Moros, Oseja, Sisamón, Torrehermosa, Torrijo, Valtorres, Vilueña, Villalengua, Aguilón, Almochuel, Almonacid de la Cuba, Azuara, Letúx, Moyuela, Plenas, Puebla de Albortón, Tosos, Villanueva del Huerva, Villar de los Navarros, Ambel, Bisimbre, Bulbiente, Bureta, Calcena, Novillas, Pomer, Purujosa, Tabuena, Talamantes, Trasobares, Alarba, Castejón de Alarba, Brea, El Frasno, Inogés, Jarque, Maluenda, Morés, Munébrega, Nigüella, Olivés, Orera, Paracuellos de la Ribera, Purroy, Sabinán, Sestrica, Terrer, Torralba de Ribota, Tobed, Velilla de Jiloca, Caspe, Cinco Olivas, Chiprana, Fabara, Maella, Nanaspe, Daroca, Abanto, Acred, Aguarón, Aldehuela, Anento, Atea, Badules, Valconchán, Cariñena, Cerveruela, Codos, Cosuenda, Las Cuerlas, Cubel, Encinacorba, Fombuena, Fuentes de Jiloca, Langa, Lechón, Mainar, Mara, Miedes, Nombrevilla, Orcajo, Pardos, Retascón, Romanos, Ruesca, Santed, Torralba de los Frailes, Torralvilla, Used, Valdehorna, Val de San Martín, Villadoz, Villarreal, Villafeliche, Vistabella, Asín, Biota, Castejón de Valdejasa, Erla, Farasdués, Layana, Luna, Murillo de Gállego, Orés, Pedrosas (Las), Pradilla, Fuendeluna, Remolinos, Santa Eulalia, Pina, Alborge, Alforque, Fuentes de Ebro, Mediana, Monnegrillo, Quinto, Rodén, Villafranca de Ebro, Zaida, Sos, Artieda, Bagüés, Biel, Castiliscar, Escó, Fuencalderas, Isuerre, Lobera, Lorbés, Luésia, Malpica, Navardún, Sádaba, Salvatierra, Sigüés, Tiermas, Uncastillo, Undués de Lerda, Undués Pintano, Urriés, Tarazona, Alcalá de Moncayo, Añón, Cunchillos, Fayos (Los), Grisel, Litago, Litúnigo, Malón, Novallas, San Martín de Moncayo, Santa Cruz de Moncayo, Torrellas, Trasmoz, Vierlas, Alfajarín, Cuarte, María, Pastriz, Perdiguera, Puebla de Alfindén, San Mateo de Gállego, Villanueva de Gállego.

Han ingresado á cuenta.

Grisén, Muel, Pinseque, Urrea de Jalón, Alconchel, Aranda de Moncayo, Ariza, Bubberca, Cabofuente, Campillo, Castejón de las Armas, Cetina, Cimballa, Malanquilla, Monreal de Ariza, Monrede, Nuévalos, Pozuel de Ariza, Torrelapaja, Fuentodos, Herrera, Lagata, Lécera, Moneva, Samper del Salz, Ainzón, Boquiñeni, Fréscano, Fuendejalón, Gallur, Luceni, Magallón, Mallén, Calatayud, Arándiga, Belmonte, Gotor, Illueca, Paracuellos de Jiloca, Santa Cruz de Tobed, Tierga, Viver de la Sierra, Escatrón, Fayón, Mequinenza, Sástago, Aladrén, Luesma, Manchones, Murero, Ejea, Frago (El), Bujaraloz, Farlete, Gelsa, Nuez, Osera, Velilla de Ebro, Longás, Ruesta, Buste (El), Burgo (El), Cadrete, Leciñena, Peñafior, Torrecilla de Valmadrid, Torres de Berrellén, Villamayor y Zuera.

NEGOCIADO 3.º—*Circulares.*

Habiéndose fugado de la cárcel de Villarrobledo (Albacete), en la madrugada del 2 de los corrientes los presos cuyos nombres y señas se indican á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los mismos, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Señas.

Tomás Viantín, de 28 años de edad, estatura alta, pelo negro; viste de verano, pantalón oscuro, gorra negra y calzado con borceguies.

Enrique Sánchez Moreno, de 34 á 36 años de edad, pelo rubio, estatura regular; viste pantalón oscuro; iba en mangas de camisa.

Antonio Gómez Pérez, de unos 40 años de edad, estatura regular, pelo negro; viste pantalón oscuro con rayas blancas, elástica de punto con cenefas amarillas y gorra, y calza alpargatas: los tres presos eran de tránsito, procedentes de Alcras y con dirección al penal de Ocaña.

Según me manifiesta el Alcalde de Escó, en 28 del pasado desapareció una yegua de un vecino de dicho pueblo, de las señas que á continuación se indican.

Lo que se hace público por medio de la presente, para que la persona que haya recogido la yegua indicada ó sepa su paradero, lo ponga, bien en conocimiento del Alcalde del pueblo citado, ó en el del suyo.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Señas.

Pelo royo, altura de seis á siete palmos, cerrada, corpulenta, tiene en la frente una estrella blanca y va herrada de las manos.

El Alcalde de Peñafior me manifiesta en 3 del actual, que encontrándose en el monte de dicho pue-

blo una vaca ó toro que procedente de la ganadería brava de la señora viuda de Díaz, de Navarra, se separó hace unos días del rebaño divagando por aquellos términos y los colindantes, ha ordenado que á ser posible se dé muerte á dicho animal por la continua alarma en que tiene á los labradores, y que el producto de su venta sea entregado al dueño de la res, caso de que acredite su pertenencia; pues de lo contrario será repartido á los pobres del citado pueblo.

Lo que se hace público por medio de la presente para que llegando á conocimiento de su dueño pueda recoger el toro ó vaca de referencia.

Zaragoza 5 de Noviembre de 1889.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CÍRCULAR

Vencido en 1.º del actual el periodo en que los Ayuntamientos deben dar comienzo al cobro del segundo trimestre del impuesto de consumos, sal y aguardientes, alcoholes y licores, esta Administración excita el celo de dichas Corporaciones para que lleven á efecto la cobranza con la mayor puntualidad, verificando su ingreso en esta Delegación de Hacienda dentro del corriente mes, con lo que, á más de cumplir con su deber, evitarán á esta oficina el tener que tomar medidas coercitivas contra los morosos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Zaragoza 4 de Noviembre de 1889.—El Administrador, Alfredo Barbero.

SECCIÓN QUINTA.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á la plaza de Director de trabajos anatómicos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Los Sres. D. Pedro Ramón Cajal, D. Evaristo Manuel Jimeno Egúrvide, D. Mariano Serapio Pérez López y D. Antonio Riera Villaret, se servirán presentarse el miércoles 20 del presente, á las cuatro y media de la tarde, en la cátedra núm. 2 de esta Facultad, á fin de dar comienzo á los ejercicios de oposición á la mencionada plaza.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 4 de Noviembre de 1889.—El Secretario del Tribunal, Baldomero Berbiela.

SECCIÓN SEXTA.

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial del segundo trimestre del ejercicio corrien-

te, en su primero y segundo período voluntario, tendrá lugar en la Casa Consistorial durante los días 11, 12, 13 y 14 del actual, y horas de las ocho á las doce de la mañana.

Bijuesca 3 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Nicolás Gil.

En los días 8, 9 y 10 del corriente mes se hallará abierta la recaudación voluntaria del segundo trimestre del actual año económico de las contribuciones territorial é industrial de este pueblo, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Chiprana 4 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, D. S. O., Miguel Ibarz, Secretario.

El primer período de la recaudación voluntaria de las contribuciones territorial é industrial del segundo trimestre, se verificará en este pueblo y su Casa Consistorial los días 14 al 16 del actual, de siete á doce de la mañana.

Lagata 4 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Gregorio Clavería.

En los días 17 y 18 del mes actual, y horas de ocho de la mañana á una de la tarde, estará abierta la recaudación de la contribución territorial é industrial, correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio, en la Sala Consistorial, por lo que se refiere al primer período voluntario.

Campillo 3 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Antonio Baquedano.

El repartimiento de consumos de la presente villa de Moneva, para el corriente año económico de 1889-90, así como el correspondiente al grupo de granos, aguardientes y licores, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes inscritos en el mismo puedan presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Moneva 2 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Ramón Paracuellos.

La recaudación de la contribución territorial é industrial de este pueblo, correspondiente al segundo trimestre del actual año económico, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta localidad en los días 20, 21 y 22 del corriente mes, por lo que respecta á su primer período, y el segundo se verificará en los días del 1.º al 10 del próximo mes de Diciembre.

Alconchel 3 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Narciso García.

El repartimiento de consumos de este pueblo, para el actual año económico, se halla al público en la Secretaría del Ayuntamiento por tiempo de ocho días, á los efectos de Instrucción.

Alconchel 31 de Octubre de 1889.—El Alcalde, P. O., Crescencio Mendoza, Secretario.

Los repartos de consumos y de líquidos y alcoholes, correspondientes al actual ejercicio económi-

co, se hallan separadamente cada uno de ellos confectionados y expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días.

Alborge 1.º de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Vicente López.

El repartimiento de consumos, cereales y sal, así como también el del encabezamiento gremial por el grupo de líquidos y el de alcoholes, correspondientes al año 1889-90, se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Layana 1.º de Noviembre de 1889.—El Alcalde, Francisco Lizalde.

Las cuentas municipales de este pueblo, del ejercicio de 1887 al 88, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días.

Calmarza 3 de Noviembre de 1889.—El Alcalde, José María Pérez.—D. S. O., Miguel Sicilia, Secretario.

SECCIÓN SÉPTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Marcelina Abad, vecina de esta ciudad, habitante que fué de la casa núm. 24 de la calle de San Lorenzo, y dueña de un establecimiento de quitar manchas, sito en la calle de San Jorge, núm. 5, para que en término de quinto día comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, para la práctica de una diligencia judicial acordada en causa sobre desaparición de la misma Marcelina.

Dado en Zaragoza á 31 de Octubre de 1889.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Calatayud.

D. Roque Romeo, Escribano habilitado del Juzgado de instrucción de Calatayud y su partido:

Certifico: Que en la causa á que luego se hará mención se ha expedido la requisitoria que dice así:

«D. Martín Perillán Marcos, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.—Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Roy Salinas, casado, jornalero, de 36 años de edad, hijo de Gregorio y Catalina, natural y vecino de Sestrica, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa contra él y otros, sobre hurto de leña en el monte La Sierra, de Sestrica, el 29 de Agosto último.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades, Guardia civil é individuos de la policía judicial, la busca y detención del Juan Roy, remitiéndolo

con las debidas seguridades á disposici3n de este Juzgado. Se previene al Juan Roy, que no compareciendo en el plazo señalado ser3 declarado rebelde, par3ndole el perjuicio que hubiere lugar.—Dado en Calatayud á 2 de Noviembre de 1889.—Martín Perillán Marcos.—D. S. O., Roque Romeo.

Y para que conste libro la presente, que firmo en Calatayud á 2 de Noviembre de 1889.—Roque Romeo.

Pastrana.

A virtud de providencia del Sr. D. Eladio Arnaiz, Juez de instrucci3n de este partido, dictada á virtud de orden de la Audiencia de lo criminal de este distrito, se cita, llama y emplaza al procesado Doroteo Corral Ocaña, natural y domiciliado en esta villa, hijo de Fernando, tiene amputado el brazo derecho, para que en el improrrogable t3rmino de 15 dias comparezca en este Juzgado.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades de todas clases é individuos de la policia judicial procuren averiguar su paradero, y conocido que sea le manden poner á disposici3n de este dicho Juzgado por tránsitos de justicia.

Pastrana 31 de Octubre de 1889.—El actuario, José A. Cuadrado.

Tarazona.

D Jenaro Cuesta y Martínez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona:

Hago saber: Que por parte de D. Mariano Lamana y Lus, casado, mayor de edad, propietario y vecino de Ambel, se ha presentado demanda en este Juzgado, solicitando su inclusi3n en las listas del censo electoral para Diputados á Cortes, y que se le declare con tal derecho por pagar más contribuci3n al Tesoro que la exigida por la ley, y la consigui3n inscripción para el ejercicio de sufragio. Admitida que le ha sido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la ley Electoral, he acordado en providencia de este día publicar la pretensi3n por edictos, para que dentro del t3rmino de 20 dias, contados desde la inserci3n de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en oposici3n de la inclusi3n que se reclama.

Dado en Tarazona á 30 de Octubre de 1889.—Jenaro Cuesta.—D. S. O., Santos Serrano.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

QUINTAS.

Redenci3n y sustituci3n del servicio militar en activo para los que se contraten antes del sorteo por medio del seguro de **ULTRAMAR Y A TODO EVENTO.**

Esta Casa admite contratos á los mozos del actual reemplazo, como lo viene haciendo desde hace diez años, y todo á precios convencionales. No se exigirá cantidad alguna hasta estar terminado el contrato del asegurado, ofreciendo las mayores garantias y mejores resultados que otras Sociedades.

Se admitirán seguros de las tres provincias de Aragón—Dirigirse en Zaragoza á la plaza de San Ant3n, núm. 11, segundo, oficinas de

M. ALFRANCA.

17

ASOCIACION MUTUA DE MOZOS SORTEABLES

DEL DISTRITO MILITAR DE ARAGÓN

para redimirse del servicio activo de las armas, que comprende las zonas de Zaragoza, Calatayud, Belchite, Huesca y Teruel.

Los interesados en el actual reemplazo que deban ser sorteados en el próximo mes de Diciembre, pueden formar parte de la Sociedad, depositando en el Banco de Crédito de Zaragoza, antes del día 30 de Noviembre, 750 pesetas los que deseen redimirse de todo servicio, y 125 pesetas los que pretendan solamente librarse del de Ultramar, previa la inscripci3n que desde luego puede verificarse en la Gerencia de la Asociaci3n, establecida en Zaragoza, calle de San Andrés, 16, principal, á cargo de D. Santiago Lapuente.

La Asociaci3n mútua de mozos sorteables del distrito militar de Aragón, constituida por padres ó representantes de jóvenes declarados soldados sorteables para redimirlos del servicio de las armas, hace saber á los interesados de las zonas militares de Zaragoza, Calatayud, Belchite, Huesca y Teruel, que el día 30 del actual mes de Noviembre termina el plazo para inscribirse en la Sociedad.

De una á cuatro de la tarde admitirá las adhesiones don Santiago Lapuente, calle de San Andrés, 16, principal, Zaragoza. (4)

CONDICIONES PARA LA RECLUTA DE NAVARRA.

Licenciados del Ejército y reclutas y reservas; estos últimos necesitan el consentimiento paterno, y los licenciados sin mala nota en la licencia.

Se podrán ajustar á 1.000 reales, entregando 500 el día de su ingreso en Caja, y los otros 500 reales el día antes de verificar el embarque. Además 6 reales diarios hasta el día de ingreso en Caja, y viaje á Pamplona, y todos los gastos que se originen para el ingreso, incluso el expediente, todo por cuenta de la empresa.

Los reservas y reclutas han de ser navarros.

Condiciones para contratar en las provincias de Zaragoza, Huesca y Teruel antes del sorteo, que es el día 8 de Diciembre:

Para librarlos de todo servicio, 4.100 reales.

Para librar al que le toque la suerte de servir en Ultramar, 1.100 reales.

Para la provincia de Navarra.

Para librarlos de toda suerte, 2.700 reales.

Para Ultramar, 1.100 reales.

Los contratados podrán depositar el dinero en una casa de toda confianza ó crédito, hasta que el contratista tenga puesto el sustituto en Caja.

Darán raz3n, afueras del Portillo, casa núm. 136, tienda nueva, Bernardo Martín, Zaragoza.

ARTILLERÍA.—2.º regimiento divisionario

A las diez de la mañana del día 14 del mes corriente, tendrá lugar en el patio del cuartel que ocupa esta Secci3n, la venta en pública subasta del ganado que tiene de desecho.

Zaragoza 1.º de Noviembre de 1889.—El T. C. Comandante Mayor, Salvador Peña.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.